



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Agosto de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 033-2013-MPL/CPL-CPAFP de fecha 01 de agosto de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
3. En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Documento Simple N° 10002-2013 de fecha 15 de julio de 2013, el señor Víctor Hugo Valdivia Fernández, Brigadier – CBP Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Magdalena N° 36, señala que atendiendo las múltiples necesidades de la compañía, solicitan se lleve a cabo las gestiones de cooperación mutua entre ambas instituciones, realizando la gestión de la donación del dinero que tienen previsto para sustentar el pago para el chofer y el paramédico, que cubrirían el servicio de atención en las necesidades de urgencias y emergencias para los vecinos del Distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 112-2013-MPL/GAJ de fecha 19 de julio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan su voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, de este modo, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua; en ese sentido, se ha verificado que la Compañía ha cumplido con los requisitos exigidos en el Capítulo III de la Directiva N° 002-2011-MPL-GPP "Normas y Procedimientos de Donaciones en la Municipalidad de Pueblo Libre" y previo a que se eleven los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de la suscripción del convenio, conforme a sus atribuciones consignadas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la aprobación de la donación dineraria a favor de la Compañía de Bomberos Magdalena N° 36, conforme al inciso 25) del citado artículo de la acotada Ley, recomendando se deriven los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efectos que emitan un informe técnico indicando si existe disponibilidad presupuestaria y financiera a efectos de cubrir la donación solicitada por la citada compañía;





ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Agosto de 2013

Que, mediante Informe N° 156-2013-MPL-GPP de fecha 23 de julio de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo a lo priorizado y dispuesto por la alta dirección, se tiene previsto en el Presupuesto Institucional los recursos por el importe de S/.15,000.00 Nuevos Soles hasta diciembre de 2013, con cargo a la Asignación Específica del Gasto 2.4.; asimismo, señala que complementariamente para el Ejercicio Presupuestal 2014, se programará los respectivos recursos, según Acuerdo de Concejo suscrito al respecto, si fuese el caso;

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, resulta pertinente dictaminar favorablemente sobre la donación a favor de la Compañía de Bomberos "Magdalena N° 36" del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por el importe de S/.3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles) mensuales y la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la citada Institución y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el mismo que resultaría beneficioso para los vecinos del Distrito de Pueblo Libre, toda vez que se brindará cobertura a los servicios de atención en las necesidades de urgencia y emergencia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, a favor de la Compañía de Bomberos "Magdalena N° 36 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, monto que se encuentra previsto en el presente Ejercicio Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Compañía de Bomberos "Magdalena N° 36 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General